

DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.44

**Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Irak, Kuwait, Qatar,
República Arabe Libia, República Arabe Siria y Túnez: proyecto de artículo
sobre la definición de los estrechos utilizados para la navegación internacional**

*[Original: inglés]
[7 de agosto de 1974]*

En el contexto de la presente Convención, por la expresión estrechos utilizados para la navegación internacional se entenderá todo estrecho que comunique dos partes de la alta mar y que se utilice habitualmente para la navegación internacional.